

petidos insultos, que se estaban cometiendo, así en Po-
blado, como en los Caminos, por los muchos Facinero-
fos, y Ladrones, que inquietaban la seguridad, paz, y
sosiego que debe haver: Previendose en dicha Real
Provision las diligencias, que debian practicar las Justi-
cias, y tambien los Escrivanos, para conseguir el exter-
minio de dicha gente nociva, mandandose los medios de
que debian valerse para conseguir tan alto fin: y por
quanto son repetidas las quejas, é informes que se dán á
este Superior Tribunal de los Insultos, Robos, y Muer-
tes, que frequentemente se están executando, llegando á
tanto la insolencia, y atrevimiento de los Malhechores,
que andan en quadrillas, sin respeto, ni recato alguno,
insultando á los Caminantes, de que se advierte el des-
cuido de las Justicias en la observancia de lo mandado;
y para que este perjuicio cese, y se puedan contener tan
perniciosos desordenes: mandaron dichos Señores se
vuelva á despachar Real Provision por lo proveído en
el citado dia veinte y ocho de Septiembre de setecientos
sesenta y siete, con insercion de la citada orden del Ex-
celentísimo Señor Conde de Aranda, y de la Respues-
ta Fiscal, para que las Justicias, y Escrivanos de los
Pueblos cumplan exactamente lo mandado en la Real
Provision Circular, que se despachó, y todos los parti-
culares en ella contenidos, y como se refiere en la res-
puesta del Fiscal de S.M. lo qual executen dichas Jus-
ticias, ademas de la pena en que están comminadas, y
tambien los Escrivanos, bajo el apercibimiento, que los
daños, y perjuicios, que se ocasionaren por su omision,
serán de su quenta, y riesgo por responsabilidad: y tam-
bien, de que averiguada dicha omision, se despachará
Audiencia de Ministros de éste Tribunal, á costa de las
Justicias, y Escrivanos omisos á hacer las diligencias
conducentes á la tranquilidad, y seguridad pública, y per-
secucion de los Facinerosos: Cuya Real Provision se
imprima, y bajo de un Registro se sellen sus Copias, y
estas se dirijan á todas las Cabezas de Partido, cuyas Jus-
ticias imbien á las de su comprehension el competente
documento para su observancia, sin causar por ello cos-
tos de Verederos. Y del recibo de la Real Provision den
im-

